

ALCALDESA

D^a RAQUEL MUÑOZ
LAMONEDA

CONCEJALES/AS
ASISTENTES

D. JUAN ANTONIO URRACARO

D. JUAN JOSE GARCIA
GONZALEZ

D^a YOLANDA AZANZA ROS

D^a NEREA BASTERRA
IGEA

D. PEDRO SOTO EGUREN

CONCEJALES/AS NO
ASISTENTES

D. DANIEL BUJANDA
ERASO

SECRETARIA.

Dña. María Belén Portillo
Ochoa de Zabalegui



AYUNTAMIENTO DE GUESÁLAZ

CALLE NUEVA, 2

31176 MUEZ

ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE
DE GUESALAZ-GESALATZ EL 7 DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

En Muez (Valle de Guesálaz/Gesalatz) 7 de noviembre del dos mil veintidós, siendo las 9:30 horas, se celebra de forma presencial en primera convocatoria, los señores/as que al margen se relacionan, con la presidencia de la Alcaldesa y asistidos por la Secretaria, al objeto de celebrar sesión ordinaria en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que

se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Daniel Bujanda Eraso excusa su asistencia.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PRIMERO.- Aprobación Acta Pleno Anterior.

Se ha enviado con la convocatoria el acta del último pleno celebrado el 19/9/2022.

Se aprueba el acta sin modificaciones por unanimidad.

SEGUNDO.- Comunicaciones recibidas.

-Desde Foresna-Zurgaia, nos comunican la existencia de consecuencias que podía traer el proyecto de Real Decreto impulsado desde el Ministerio (MITECO), y que modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Reglamento de la Administración Pública del agua aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio.

Se acuerda por unanimidad mandarlo a los concejos, porque algunos de ellos tienen explotaciones de chopos.

-Ejecución de inversión en caminos resultado del Proceso de participación del 2021: Se comunica que se ha recibido la factura por parte de la empresa ejecutora, por la realización del trabajo.

Se recibió una protesta porque en la ejecución se habían movido mugas. Comentado con la empresa adjudicadora, José Luís Martínez Apesteguía (Construcciones Gartxi) reconoció que se había equivocado. Con el tractor ha arreglado mucho, pero al estar sembrado y muy blanda la tierra no ha podido finalizarlo del todo.

Dado que el resto del trabajo está muy bien ejecutado, debatido el tema se acuerda por unanimidad pagarle la totalidad de la factura y firmar un acuerdo de que tiene que adquirir el compromiso de dejar totalmente arreglado el tema de las mugas cuando las fincas estén cosechadas y la tierra en condiciones.

-Se informa que el concejo de Irurre ha realizado una memoria de la fiesta del valle celebrada en su pueblo.

Se solicita se envíe a todos los/as concejales/as.

La alcaldía propone solicitar a los concejos presenten sugerencias antes de concretar y fijar unas bases para la fiesta del valle. A ello la concejala Nerea Basterra le responde que hasta no finalizar la ronda, no se deben de cambiar las bases.

La alcaldesa señala que ya se valoró en plenos anteriores la necesidad de crear unas bases para evitar problemas y que lo deja para incluir cómo un punto del orden del día para tratar en un pleno próximo.

-Incremento retributivo adicional del personal de las administraciones públicas para 2022.

Se informa que el Estado ha aprobado un incremento del 1,5% en las retribuciones de los empleados públicos para el 2022, de forma retroactiva y que se aplica a los empleados de las entidades locales. Se ha dado orden a la asesoría de abonarlo en el mes de noviembre. Se solicita se envíe la circular a la corporación.

-Declaraciones institucionales 25 de noviembre contra la violencia hacia las mujeres: La Federación Navarra de Municipios y Concejos nos ha enviado una propuesta de aprobación de una declaración que se hará pública en un acto de prensa los días previos al citado 25-N.

Leída la misma por la alcaldía se acuerda por unanimidad su suscripción.

La concejala del área, Nerea Basterra señala que no se van a realizar actividades concretas para ese día en el valle, porque no tienen respuesta. Considera que tienen más repercusión otras actividades relacionadas con el tema que se realizan a lo largo del año.

-Se informa por parte del concejal Juan José García que la empresa Félix Hipólito se ha visto obligado a dejar de prestar servicio de internet al Ayuntamiento, por lo que se ha solicitado la colocación de fibra óptica por parte de Telefónica.

-Proceso de participación año 2022.

La alcaldía informa que se realizaron el recuento de votos en presencia de la empresa Garrapo y de la secretaria del ayuntamiento. Se presentaron muchos proyectos y tuvo una participación de 87 personas. El proyecto ganador es "Mejora de los parques infantiles del Valle".

El concejal Pedro Soto expone que el proceso ha contado con la mitad de participantes y que al proyecto se destinan 20.000 €. Considera que es un fracaso, que está preocupado y que hay que mirar el tema.

La alcaldesa responde que no se puede hacer una evaluación y valorar como fracaso, teniendo en cuenta que este es el segundo año que se realiza y que puede estar justificada la baja de participación en que el año pasado recorrieron varios pueblos, que este año no se ha realizado porque la gente ya conocía el sistema y la empresa Garrapo tenía menos servicio contratado. Expone que estudiarán los fallos y verán qué se puede mejorar.

La alcaldía expone que se ha escrito un correo a los concejos para recoger las necesidades respecto a los parques infantiles.

-Se informa que se recibió por parte de la Técnica de igualdad de la Mancomunidad Valdizarbe una declaración institucional respecto al Día Internacional de las mujeres rurales.

-Se informa del escrito enviado por Irriherri respecto a la actuación de los ayuntamientos respecto al tratamiento de la plaza del técnico de euskera como no estructural. Se recuerda que el ayuntamiento de Guesálaz votó a favor de su consideración.

-Se informa que el Concejo de Lerate ha solicitado una sala en el ayuntamiento para dar una charla sobre contaminación lumínica e iluminación eficiente.

-El concejal Pedro José Soto pregunta si se ha recibido solicitud de autorización para una carrera que se celebró por el valle. Se responde que el ayuntamiento no ha recibido ninguna solicitud de autorización para su celebración.

TERCERO.- Resoluciones.

La alcaldía informa de la emisión de las siguientes resoluciones:

-Resolución de denegación de modificación catastral de parcelas 210 y 211 del polígono 3 de Lerate.

-Informe favorable previo al otorgamiento de licencia de obras para reparación de muro de cerramiento e instalación de puerta en la parcela 53 del polígono 2 de Irurre.

-Desestimación del expediente de modificación de los datos básicos del Registro de Riqueza Territorial sobre la parcela 251 del polígono 8 de Muez.

-Aprobación del gasto del 2022 de los meses de abril, mayo, junio y julio.

-De aprobación de informe y de no aceptar el recurso contra diligencia de embargo sobre reclamación en vía ejecutiva.

-Otorgamiento de informe favorable para el otorgamiento de licencia de obras para pintado parcial de fachada y arreglo de tejado en la parcela 22 del polígono 5 de Esténoz.

-Otorgamiento de informe favorable para arreglos interiores de parcela, remate de muro y cierre con valla en la parcela 54 del polígono 1 de Garisoain.

-Otorgamiento de informe favorable para limpieza y embellecimiento de muros interiores de jardín en la parcela 91 del polígono 2 de Irurre.

-Otorgamiento de licencia de obras para sustitución de carpintería exterior en la parcela 70 del polígono 6 de Arzoz/Arzotz.

-Otorgamiento de informe favorable para el otorgamiento de licencia de obras para rehabilitación de baño y limpieza de tejado en la parcela 56 del polígono 13 de Vidaurre.

-De apruebo el plan de Seguridad y Salud en el trabajo realizado para la Rehabilitación del frontón del Ayuntamiento de Guesálaz.

- Otorgamiento de informe favorable para el otorgamiento de licencia de obras para lijado y barnizado de aleros de vivienda en polígono 13 parcela 77 de Vidaurre.

-De aprobación de informe y de no aceptar el recurso contra resolución de alcaldía de fecha 2 de mayo de 2021.

-Otorgamiento de licencia de obras para acondicionamiento de parcela y refuerzo de medianera, en la parcela 63 del polígono 6 de Arzoz / Arzotz UC-8.4.

CUARTO.-Informes de Presidencia.

La alcaldía expone las diferentes reuniones a las que ha acudido:

-20/9/2022: Jornada informativa Sostenibilidad Rural organizada por Teder. En ella se expuso que nos seguirán informando de los pasos para cumplir con el pacto de alcaldías. Nos ofrecen talleres para la población de info Energía, con el fin de conocer costes de electricidad, autoconsumo. Se va a celebrar un taller en Guesálaz el 1 de diciembre a las 17 horas en el ayuntamiento.

-21 de septiembre: Se celebró la Asamblea General de la Mancomunidad Valdizarbe y la Comisión Permanente. La alcaldía le pregunta si quiere comentar algo al respecto al concejal Pedro Soto, representante del Ayuntamiento en la misma. Responde que sea la propia mancomunidad la que envíe el contenido del acta al ayuntamiento.

-23/9/2022: Reunión con técnica de Mancomunidad Andía y con el concejal Juan Antonio Urra como delegado del área de desarrollo local, despoblamiento, vivienda y sostenibilidad, con el fin de revisar el tema de la vivienda para los jóvenes, cooperativas de viviendas y futuros proyectos a desarrollar.

La concejala Nerea Basterra pregunta por qué de no le convocaron a la misma. La alcaldía le responde que se les había invitado a una reunión para hablar de cooperativas de viviendas junto con el Ayuntamiento de Abárzuza y Nasuvinsa.

-26/9/2022: I Sesión del equipo ejecutivo para confeccionar la Gobernanza del Embalse de Alloz, para realizar un análisis de la realidad del embalse, fortalezas, debilidades, ...Cuando se elabore la mandaremos a la corporación.

-27/9/2022: Reunión con Medio Ambiente del Gobierno de Navarra de los municipios afectados por los incendios de junio del 2022. En la misma se expuso que nos van a asesorar y apoyar en cuanto a las reforestaciones a realizar.

-28/9/2022: Reunión del grupo constituido para la elaboración del plan Estratégico de la FNMC.

-30/9/2022: Jornadas del Gobierno de Navarra para tratar el “Análisis y reflexión de las Experiencias en los Incendios Forestales de Navarra y de las actuaciones para su prevención”. Se prevé que para noviembre se presentará el plan INFONA.

-3/10/2022: Acto de firma oficial en el Palacio de la Diputación de los proyectos de rehabilitación y adjudicación de vivienda social joven, en euskera, gestionados con Nasuvinsa.

-5/10/2022: Reunión con la Mancomunidad Andía para conocer el contenido de las ayudas de Innova local. También se presentó el proyecto de Pastoreo Municipal para gestión de tierras dónde no hay ganaderos, como recurso contra incendios y para mantenimiento y gestión de comunales, caminos,...

-11/10/2022: Reunión de la Comisión Ejecutiva de la Federación Navarra de Municipios y Concejos. Se nos informó de que se está trabajando en la elaboración de una nueva Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

-13/10/2022: Reunión con Nasuvinsa, Mancomunidad Andía y el Ayuntamiento de Abárzuza para tratar el tema de las cooperativas de vivienda joven, en el que nos apoyan realizando los proyectos.

-15/10/2022: Día de la mujer Rural que se celebró en Izezaun y se presentó el proyecto Leonardas de Andía Vinci.

-Del 18 al 26 de octubre: Talleres Territoriales por sectores celebrados por Teder.

-26/10/2022: II Sesión del equipo ejecutivo para la elaboración de la Gobernanza de Alloz, con los concejos afectados.

-27/10/2022 Comisión Ejecutiva del FNMC. Se trató el Informe de Presupuestos Generales 2023 de GN y los criterios de reparto de los Fondos de Compensación de Gastos Energéticos

-29/10/2022: Charla de apodos en euskera en el valle de Guesálaz / Gesalatz organizado por el Servicio de Euskera de la Mancomunidad de Servicios Sociales.

-2/11/2022: Sesión on line del equipo ejecutivo para la elaboración de la Gobernanza de Alloz, respecto a los datos económicos.

-4/11/2022: Reunión con la empresa Ko-energía y con el concejal Juan José García para informarse de las comunidades energéticas. Se van a realizar más reuniones con el fin de aumentar la información al respecto.

-5/11/2022: Charla de Iluminación Sostenible organizada por el Concejo de Lerate.

- Inicio de la Formación de la FNMC, en “Desarrollo de procesos colectivos comunitarios en municipios y barrios”, impartida por la Cooperativa de Iniciativa social de La Bezindalla.

QUINTO.- Presentación del proyecto cultural de baile “Uholdeak”.

La promotora del proyecto ha realizado una exposición del mismo antes de la celebración del pleno.

La concejala Nerea Basterra propone apoyar la difusión del proyecto y contratar una actuación, con un coste que según ha expuesto ronda los 400 €-500 € de coste, de entrada gratuita y en la nueva sala de Irurre de la Fundación Henry Leanerts. Posteriormente se intentará presentarlo a alguna subvención.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

SEXTO.- Recurso multa ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

Con fecha 9/9/2022 se ha presentado un recurso contra la resolución de alcaldía del Ayuntamiento de Guesálaz de fecha 2 de mayo de 2021, sobre sanción de tráfico, según nos ha notificado el Tribunal Administrativo de Navarra.

La secretaria del Ayuntamiento ha emitido un informe al respecto con fecha 19 de octubre de 2022, en el que se concluye que el ayuntamiento debe de oponerse al recurso interpuesto y proceder a su denegación ya que existen señales indicativas de prohibido aparcar y existe una ordenanza que prohíbe hacerlo dónde la recurrente lo hizo.

Se dictó una resolución al efecto aprobando el informe de la secretaria y no aceptando el recurso.

En base a lo anterior y por unanimidad se acuerda aprobar el contenido del informe emitido por la secretaria, ratificar la resolución de la alcaldía de no aceptación del recurso y presentar alegaciones al mismo.

SEPTIMO.- Autorización aprovechamiento comunal en Guesálaz de pino. Aprobación enajenación y adjudicación.

Con la convocatoria se han enviados los pliegos de condiciones técnicas elaboradas por el Gobierno de Navarra, Medio Ambiente y económicas que se aprueban por unanimidad.

Se han recibido las siguientes ofertas:

EMPRESA	OFERTA
SERVICIOS FORESTALES DE DIOS S.L.U.	Respecto al Lote 1: Canter: 7 €/est Sierra: 12 €/est Papelera: 4 € est Biomasa: 1 €/est Respecto al Lote 2: 2149,23 €
MADERAS LARRETA S.L.	A PRECIO CERRADO: 12300 € MÁS IVA Por estéreos: Lote 1: 12,03 €/est Lote 2: 1,95 €/est

Debatido el tema se acuerda por unanimidad adjudicarlo, por considerar que es la oferta más ventajosa, a Maderas Larreta S.L. con domicilio en la Calle San Esteban s/n 31859 Etxaleku, con CIF B31607419. TELÉFONO 609402030, por un importe a precio cerrado de 12300 € más IVA.

OCTAVO.- Estado del cielo en el valle.

Se ha recibido en nombre de algunas personas del Valle, la inquietud hacia el tema del cielo en Guesálaz y les surgían algunas preguntas que querían se tratasen en el próximo pleno:

- ¿A que es debido que los cielos del Valle amanezcan casi a diario cubiertos de estelas de aviones que se cruzan entre sí?
- ¿Hay alguna relación entre las variaciones climáticas del valle y el tráfico aéreo?

- ¿Desprenden los aviones sustancias que puedan incidir en esas variaciones y en la flora del valle?

Así mismo piden que se solicite respuesta a organismos competentes y se realicen análisis de laboratorio para examinar la presencia de sustancias químicas en la flora y el ambiente.

Concejales/as dan propuestas de tratarlo a través de plataformas existentes o crear una nueva, o llevarlo a la FNMC y a otros ayuntamientos, pero no en nombre del ayuntamiento.

La alcaldía propone hacer una analítica para ver de qué estamos hablando, sobre todo de la flora, porque la tierra puede estar contaminada por otros motivos.

-Votos a favor: 1 nominal de la alcaldía.

-Votos en contra: 4 dos de ellos nominales de Pedro José Soto y de Nerea Basterra.

-Abstenciones: 1

En base a lo anterior no se acepta la propuesta de la alcaldía.

NOVENO.-Protección cristalera polideportivo.

Con el fin de que los coches no cierren las vistas de la cristalera, se propone pintar y poner una señal de prohibido aparcar y colocar impedimentos (jardineras, topes,...).

La concejala Nerea Basterra manifiesta que traerá presupuestos para la colocación de impedimentos.

Se aprueba por unanimidad pintar y poner una señal de prohibido aparcar y esperar al presupuesto de colocación de impedimentos.

DECIMO.-Ordenanza de ayuda a la natalidad y a la crianza.

Se propone la aprobación de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD Y LA CRIANZA EN EL AYUNTAMIENTO DE GUESÁLAZ/GESALATZ.

Artículo 1.- Objeto.- Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad u adopción por el Ayuntamiento de Guesálaz/Gesalatz.

Artículo 2.- Personas Beneficiarias.- Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta Ordenanza cuando una/o de las/os progenitoras/es esté empadronada/o en Guesálaz-Gesalatz con un año de antigüedad a el día del momento del alumbramiento o adopción. Se exigirá el requisito de continuar con dicho empadronamiento dos años posteriores a la fecha del alumbramiento o adopción.

Artículo 3.- Nacimiento.- Cada nacimiento dará derecho a la subvención correspondiente. En el caso de partos múltiples se reconocerá un pago por cada uno. La adopción de un/a hijo/a sólo dará derecho a percibir las ayudas de esta Ordenanza si aquélla se produce dentro de los quince diez primeros años de vida de la persona adoptada.

Artículo 4.- Empadronamiento.- Las criaturas recién nacidas cuyo alumbramiento sea motivo de la subvención deberán de estar empadronadas por primera vez en Guesálaz/Gesalatz. En el momento del pago de la subvención, deberán de estar empadronadas las criaturas nacidas y/o adoptadas en el valle.

Artículo 5.- Cuantías.- Las cuantía de subvención será de 1000 € por cada criatura.

La citada ayuda se aumentará en un 50%:

-Cuando tenga ingresos propios por cada miembro de la unidad familiar menor al salario mínimo interprofesional.

A efectos de esta ayuda son unidades familiares:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento del padre y la madre, vivan independientes de éstos/as, y los/as hijos/as mayores de edad incapacitados/as judicialmente sujetos/as a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

b) La integrada por una pareja estable, según su legislación específica y, si los hubiere, los/as hijos/as menores de edad, con excepción de los/as que, con el consentimiento del padre y la madre, vivan independientes de éstos/as, y los/as hijos/as mayores de edad incapacitados/as judicialmente sujetos/as a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

c) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial ni pareja estable, la formada por el padre o la madre y todos/as los/as hijos/as que convivan con uno/a u otro/a y que reúnan los requisitos a que se refieren los apartados anteriores.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en el momento del nacimiento o de la adopción.

Los criterios que han de observarse para la determinación de los niveles de renta a que se refiere este artículo, se basarán en datos objetivos como las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los ingresos salariales, etc.

Las obligaciones que como máximo puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente Ordenanza tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto. No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar las ampliaciones de partidas que considere oportunas.

Artículo 6.- Cumplimiento de obligaciones económicas.- Tanto las/os progenitoras/es como las criaturas nacidas y/o adoptadas deberán estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del Ayuntamiento en el momento en que se proceda al abono de la subvención.

Artículo 7.- Procedimiento para el reconocimiento de la subvención.- La solicitud de subvención deberá presentarse en el Ayuntamiento de Guesálaz/Gesalatz en un plazo máximo de siete meses transcurridos desde el momento del alumbramiento u adopción.

La solicitud de subvención irá suscrita por ambas partes, si las hubiere. A la misma se acompañará certificado del nacimiento de la criatura o criaturas las que se solicite la subvención o documentación legal que pruebe la adopción.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) Empadronamiento y residencia efectiva de las/os progenitoras/es en Guesálaz/Gesalatz.

b) Empadronamiento de la criatura por la que se solicite la subvención.

c) Si tanto las/os progenitoras/es como la criatura o criaturas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guesálaz/Gesalatz, o si por cualquier motivo se encuentran en situación de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones con la Hacienda Local.

Una vez cumplimentado el expediente, y tras evaluar los informes que procedan, pasará a informe por el pleno.

El reconocimiento de la subvención corresponderá al Pleno.

También podrá establecerse con carácter previo al pago la concurrencia de cualquier otra circunstancia que tenga como objetivo garantizar el cumplimiento

de las condiciones establecidas en esta Ordenanza para el reconocimiento de la subvención, y evitar cualquier tipo de fraude o abuso.

Artículo 8.- Régimen jurídico.- En aquellas materias no expresamente reguladas para la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

DISPOSICIONES FINALES

1º.- La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

2º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia indefinida.

No obstante, sus beneficios económicos sólo serán reconocibles por el Ayuntamiento y exigibles por las personas interesadas en tanto en cuanto el Presupuesto de cada ejercicio recoja la pertinente consignación presupuestaria.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad.

ONCE.- Ayudas de reinversión de los concejos: Ampliación fecha de ejecución.

Se informa que el Concejo de Muez ha solicitado una prórroga en las ayudas de reinversión, a la espera de la ejecución de las ayudas del PIL.

Debatido el tema se propone modificar el condicionado actual:

-Redacción actual:

8ª- Antes del 15 de diciembre del 2022, se debe de presentar la factura/as de pago de la inversión/es al Ayuntamiento, así como fotos de su ejecución. En el caso de que la obra tenga dirección técnica, certificado de final de obra.

-Redacción propuesta:

8ª- Antes del 28 de mayo del 2023, se debe de presentar la factura/as de pago de la inversión/es al Ayuntamiento, así como fotos de su ejecución. En el caso de que la obra tenga dirección técnica, certificado de final de obra.

Es aprobada por unanimidad.

Así mismo se propone estudiar un cambio en el condicionado, que se tratará en un punto del día del próximo pleno, con el fin de realizar un anticipo a los concejos que no la han solicitado, para poderla ejecutar con el PIL y con garantías suficientes para el ayuntamiento.

DOCE.-Ordenanza de ayudas al aprendizaje del euskera.

El concejal Juan Antonio Urra propone modificar la ordenanza actual proponiendo la aprobación del siguiente contenido:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE CURSOS PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA

OBJETIVO

El objetivo de esta ordenanza es ayudar en el aprendizaje del euskara, asumiendo así en parte la responsabilidad que el ayuntamiento de Guesálaz, tiene en el proceso de euskaldunización.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de 16 años que consten empadronadas a la fecha de solicitud en el municipio de Guesálaz y se exigirá que estén durante al menos 1 año empadronadas desde la fecha de abono de la subvención. Las ayudas se concederán para la realización de cursos extensivos, intensivos y cursos intensivos en internados (barnetegis). Los cursos tendrán una duración mínima de 10 días.

REQUISITOS

Se destinará la cuantía que se apruebe en los presupuestos del ayuntamiento para el ejercicio correspondiente. Dicho importe tendrá carácter limitativo y de máximo.

Se requerirá la acreditación de la asistencia mínima de un 75% del total de horas de clase.

PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN

El porcentaje máximo será del 40% el costo del curso o cursos y hasta un máximo de 350 euros. En dicho coste no se incluyen otros conceptos como hospedaje, desplazamiento, etc.

DOCUMENTACIÓN

- a) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Guesálaz.
- b) Certificado de empadronamiento en Guesálaz.
- c) Documento acreditativo de haber realizado el curso (fechas, horas lectivas, nivel y rendimiento del solicitante) y de transferencia bancaria del pago de la matrícula.

d) Certificado bancario del número de cuenta corriente de la persona solicitante.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Se establece un plazo para poder presentar las solicitudes hasta el 15 de diciembre de cada año para los cursos matriculados con anterioridad a esta fecha. El plazo será improrrogable. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas del Ayuntamiento o por cualquier medio señalado en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

El importe de las ayudas tendrá como tope el crédito presupuestario, En caso de que el importe de las ayudas solicitadas superara la cuantía máxima que consta en presupuesto, se valorará por parte del pleno la modificación necesaria correspondiente del importe de la ayuda a abonar.

DISPOSICION TRANSITORIA:

Única. – Esta Ordenanza entrará en vigor, en el día siguiente de la publicación del texto íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la administración del Estado o de la comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

Es aprobada por unanimidad.

TRECE.- Limpieza del Ayuntamiento y consultorio.

La alcaldesa manifiesta que la actual empresa contratada para realizar la limpieza del ayuntamiento y consultorio tiene encomendadas tres horas para ello (dos para la limpieza del ayuntamiento y una para la limpieza del consultorio), resultando insuficiente dado que se están realizando varios talleres diarios en el ayuntamiento.

La concejala Nerea Basterra pregunta por un taller que se está realizando de costura, que no se ha ofrecido a los vecinos/as del valle, cuando se acordó en un pleno que las personas empadronadas en el valle tienen prioridad en la participación en los cursos que se celebren en el ayuntamiento con cesión gratuita del uso del espacio.

La alcaldesa responde que desconocía el citado acuerdo y pide disculpas, ya que ella concedió el permiso a Mancomunidad Andía, por no tener espacio suficiente en Andialan, que se trata de una formación financiada por el SNE, con una asistencia del 80% de gente del valle e impartido por una profesora del valle.

Se solicitarán explicaciones de por qué no se ha publicitado el citado curso a la Mancomunidad Andía.

La alcaldesa propone que se le aumente el encargo a la empresa de limpieza a 5 horas semanales para la limpieza del ayuntamiento y consultorio, por el aumento de actividades en el ayuntamiento. Es aprobado por unanimidad.

La secretaria advierte que en el Ayuntamiento de Salinas de Oro / Jaitz, tras una inspección de la Seguridad Social tuvieron que hacer fija a la titular de la empresa que se encargaba de la limpieza del ayuntamiento, por considerar que si únicamente prestaba servicios de limpieza al ayuntamiento, era una trabajadora del ayuntamiento, término que para el municipio es difícil conocer, ya que desconocemos si la empresa presta el servicio de limpieza a otras empresas o personas.

CATORCE.- Modificaciones presupuestarias.

Se propone por parte de la alcaldía las siguientes modificaciones presupuestarias:

* Es necesaria la compra de un vehículo con bola para poder llevar el carro del ayuntamiento, ya que el vehículo eléctrico no tiene fuerza y la c15 no compensa arreglar.

Presupuesto estimado de compra: 10400 €.

Es necesaria aprobar una modificación presupuestaria por falta de partida en los presupuestos, de crédito extraordinarios:

Crédito Extraordinario:

CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	10400 €

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
COMPRA VEHÍCULO	10400 €

Es aprobada por unanimidad.

* Existe partida presupuestaria en los presupuestos para el control de acceso del polideportivo por un valor de 23400 € (Inicialmente 11.000 € que fue ampliado en 12400 €).

Salvatierra Iriarte S.L. ha presentado una factura por los trabajos realizados para la colocación de tornos y cámaras de acceso y colocación de porche en el polideportivo por un importe de 25391,85 €, por lo que se debe de aprobar un suplemento de crédito:

CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	26000 €

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
1 3410 6220004 CONTROL DE ACCESO	4458,85 €

CONCEPTO	IMPORTE
1 3410 6220004 carpa polideportivo	20933 €

Es aprobada por unanimidad.

* Se cree necesario colocar cartelería unificada en la Bahía de Lerate y para ello nos han concedido una ayuda de Red Explora. Se ha realizado una inversión por 7295,09 y se estima una subvención definitiva de 4823,20 €. Es necesaria aprobar una modificación presupuestaria, para ampliar la partida Turismo Responsable que tiene un saldo inicial de 3000 € actualmente disminuido a 2621,27, por lo que hay que ampliarla en 4673,82 €.

Suplemento de crédito:

CONCEPTO	IMPORTE
SUBVENCION RED EXPLORA	4823,20

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
TURISMO RESPONSABLE	4673,82

Es aprobada por unanimidad.

QUINCE- Obras: solicitud de prórroga.

Se trata de varios elementos constructivos ilegales existentes en las parcelas 118 y 122 del polígono 3 de Lerate, que se les ordenó retirar concediéndoles seis meses para ello por medio de la resolución de alcaldía del 11/5/2022.

El 12/9/2022 han solicitado una prórroga de seis meses.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad conceder seis meses de prórroga desde la notificación del presente acuerdo.

DIECISEIS.- Modificación Plan municipal de Guesálaz: Placas solares.

Ante la solicitud recibida acerca de la necesidad de modificar el plan municipal para aumentar la superficie de colocación de placas solares en los tejados, se propone modificar el cuarto párrafo del artículo 59 de la Ordenanza General de Edificación:

Redacción actual:

At. 59.- Cubiertas.

Por encima de los planos de la cubierta no se admitirán otras construcciones que las buhardas, los lucernarios, las chimeneas, las antenas y las placas solares. La superficie máxima de ocupación está limitada al 20 % de la superficie de la planta, computándose en dicho porcentaje el conjunto de los elementos permitidos sobre los tejados: los lucernarios y las placas solares. Los paneles solares se colocaran coincidentes con los planos de los faldones, no podrán sobresalir de los planos de cubierta donde se apoyan. La colocación de los paneles térmicos deberá limitarse exclusivamente a las cubiertas de las mismas, no se permite su instalación en fachadas u otras ubicaciones. Todos los elementos complementarios de la instalación (cableados, depósitos de acumulación,..) discurrirán por el interior de la edificación, nunca por fachadas.

Se acuerda por unanimidad aumentar la superficie de las placas solares al 80%, sin computar en el citado porcentaje los lucernarios y enviar a redactar e informar a la Orve.

DIECISIETE.- Proceso de estabilización del personal en las administraciones públicas.

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia de 9 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 92, de 12 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del año 2022, que articula los procesos de estabilización y convocatoria excepcional conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se informa que se puede adherir de forma total o parcial a la regulación contenida en el Título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

Se ha realizado una consulta a la trabajadora a la que afecta este proceso de estabilización, la auxiliar administrativo y ha manifestado su conformidad respecto a la propuesta de adhesión total.

Se acuerda por unanimidad la adhesión de forma total a la regulación contenida en el Título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

Las bases se aprueban por resolución de alcaldía y se informa que van a ser las siguientes:

1.-Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, dando cumplimiento a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y a través del procedimiento de concurso de méritos, de las vacantes y sus características identificadas en el anexo I, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal que se realiza al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los

procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones públicas de Navarra.

1.2. Las personas aspirantes que resulten nombradas, en virtud de la presente convocatoria, ejercerán las funciones propias de su puesto, y tendrán los derechos y deberes establecidos en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y su normativa de desarrollo, y quedarán encuadradas en el régimen y en el nivel, detallado en el anexo I.

1.3. Todas las plazas ofertadas se cubrirán por el turno libre, no existiendo turno de promoción, reserva de plazas para personas con discapacidad ni reserva para mujeres víctimas de violencia de género.

2.–Normativa aplicable.

El presente procedimiento se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones públicas de Navarra; en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la demás normas de aplicación, y en las bases de la presente convocatoria.

3–Requisitos.

3.1. Para ser admitidas al concurso de méritos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con el requisito de nacionalidad detallado en el anexo I.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título detallado en el cuadro de características del anexo I o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

f) Hallarse en posesión del perfil lingüístico de euskera o de otros idiomas detallado en el cuadro de características del anexo I, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Respecto al euskera, de manera adicional a las titulaciones oficiales existentes, se podrán aportar las acreditaciones expedidas por parte de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera derivadas de las pruebas de nivel convocadas en aplicación de la disposición adicional séptima de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra. Estas pruebas de nivel se podrán realizar y, en consecuencia, las acreditaciones se podrán presentar en un momento posterior a la publicación de la presente convocatoria. En todo caso la persona aspirante deberá presentar, junto con la instancia de participación en el proceso selectivo, un compromiso de presentación a las pruebas señaladas.

g) No podrán concurrir aquellas personas empleadas que ostentan la condición de personal fijo en el puesto de trabajo objeto de convocatoria en la entidad local convocante. Las personas que no cumplan este requisito no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

h) En caso de que lo determine el cuadro de características y de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de

protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

3.2. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria. Deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y permanecer vigentes hasta la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.1.f.

4.–Solicitudes, tasas y documentación a presentar junto con la solicitud.

4.1. Presentación y formalización de la solicitud.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse, de forma obligatoria telemáticamente, a través de la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local, detallada en el cuadro de las características.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud, de forma obligatoria, conforme al modelo normalizado en el anexo II, debiendo presentar tantas solicitudes como procesos selectivos a los que quiera concurrir.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

4.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es la detallada en el cuadro de características.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33%.
- b) Las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de

la convocatoria, siempre que durante el período de inscripción no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La exención prevista en el párrafo b) deberá acreditarse de la siguiente forma:

–Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo se acreditará mediante certificación expedida por la oficina de empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y la mención expresa de que durante el período de inscripción no ha rechazado oferta de empleo adecuado, ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

–La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, se acreditará mediante declaración responsable de la persona interesada, mediante la cumplimentación correspondiente de la solicitud en el anexo II.

El abono de la tasa se efectuará vía telemática, en el momento de formalizar la solicitud, en la forma prevista en el cuadro de características. Resulta imprescindible que el número identificativo del documento nacional de identidad o pasaporte coincida con el número de identificación asignado en el resguardo del pago de la tasa.

La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4.4. Documentación a presentar junto con la solicitud.

En el momento de presentar la solicitud, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Formulario de autovaloración de méritos (anexo III) correctamente completado y copias de los documentos justificativos de los méritos ordenados según aparezcan en el formulario de autovaloración de méritos.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden enumerados, alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el tribunal calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

-Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente.

Las personas exentas del pago de la tasa para el supuesto del apartado 4.3.b), deberán presentar la certificación expedida por la oficina de empleo y la declaración responsable de carencia de rentas, solo si no se ha cumplimentado el apartado correspondiente en la solicitud del anexo II.

Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán acreditar esta mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma.

b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

5. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador será nombrado, con posterioridad a la aprobación de la presente convocatoria y antes de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Dicho nombramiento será publicado en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local detallada en el cuadro de características de la convocatoria.

5.2. En la composición del tribunal se tenderá a la representación equilibrada entre hombres y mujeres.

5.3. En la composición del tribunal no será necesario poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y de igual o superior nivel académico.

5.4. En el supuesto de que la Comisión de Personal competente en cada caso no efectúe propuesta de designación del miembro correspondiente en cada tribunal en el plazo de 15 días naturales desde que les sea solicitado, el órgano convocante designará a dicho miembro de entre los representantes del personal electos en el ámbito respectivo.

5.5. El tribunal deberá constituirse antes de la valoración del concurso de méritos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la presidencia y de la persona que ejerza la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.6. Las personas del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.7. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria

5.8. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para cualquiera de las actuaciones que competan al mismo. Dichos asesores colaborarán con el tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Admisión de personas aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local.

En el caso de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas y se publicará en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local.

6.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones se realizará a través de la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local.

6.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y se publicará en la ficha web de la convocatoria.

6.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

6.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

7.–Desarrollo del procedimiento excepcional de concurso de méritos: méritos a valorar.

a) Méritos profesionales: hasta un máximo de 60 puntos.

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones públicas hasta la fecha de publicación de la convocatoria, hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en la entidad local convocante y sus organismos autónomos: a razón de 3 puntos por año completo de servicios.

a.2) Servicios prestados en otros puestos de trabajo en la entidad local convocante y sus organismos autónomos: a razón de 1,5 puntos por año completo de servicios.

a.3) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo o en otros puestos, en otras Administraciones públicas: a razón de 0,75 puntos por año completo de servicios.

Notas a los apartados a.1, a.2 y a.3:

1. Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.
2. La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 60 puntos.
3. Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.
4. No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
5. Los periodos en los que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales para la formación o situación especial en activo se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

Los periodos en que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales por otros motivos, excedencia especial o desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

6. Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo periodo, otorgándose en cada caso la superior de ellas.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificado emitido por la entidad correspondiente. En el certificado deberá constar la duración del servicio, categoría profesional desempeñada e informe de vida laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización de nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continua vigente), objeto del nombramiento y del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por la entidad local convocante, la persona solicitante no la deberá aportar.

b) Otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos:

b.1) Haber aprobado sin plaza un proceso de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en la entidad local convocante y sus organismos autónomos, en convocatorias publicadas a partir del 1 de enero de 2009: 28 puntos por cada convocatoria aprobada sin plaza.

b.2) Inglés, francés y alemán:

El conocimiento del inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, respecto de las plazas en las que el conocimiento de dichos idiomas no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica y según el cuadro de características: hasta un máximo de 5 puntos por cada uno de ellos.

b.3) Euskera:

El conocimiento del euskera se valorará con la siguiente puntuación:

1. Zona vascófona: por conocimiento del euskera, respecto de las plazas en las que dicho conocimiento no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica: hasta un máximo de 11 puntos.
2. Zona mixta: por conocimiento del euskera, respecto de las plazas en las que dicho conocimiento no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica, en los puestos de trabajo según el cuadro de características: hasta un máximo de 7 puntos.

Notas a los apartados b2 y b3:

La posesión de un título o certificado que acredite un nivel de conocimiento equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recibirá la máxima valoración señalada en los apartados anteriores para cada uno de los idiomas.

De no poseerse dicha titulación o certificado, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión de un título o certificado equivalente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en 2/5 la posesión del equivalente al nivel A2, en 3/5 la posesión del equivalente al nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2.

A efectos de valoración del euskera como mérito, cada urrats superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra se valorará en 1/12 de la puntuación máxima otorgada.

A los efectos de la acreditación del conocimiento del euskera, como mérito o como requisito preceptivo, por parte de los aspirantes, en los procedimientos de estabilización de cualesquiera de las entidades locales de Navarra, se podrán aportar acreditaciones del conocimiento del idioma emitidas por Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, que tendrán validez de manera adicional a las titulaciones oficiales existentes al respecto.

c) En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en esta base 7.

d) Una vez realizada la valoración de méritos conforme a lo establecido en los apartados anteriores, a la puntuación obtenida por las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se añadirá un total de 1,5 puntos en concepto de factor de corrección.

8. Calificación.

8.1. Concluida la calificación del concurso de méritos, el tribunal publicará, en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local detallada en el cuadro de características, la valoración provisional de méritos y se concederá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones.

8.2. Concluido el plazo de 5 días hábiles, se resolverán, en su caso, las alegaciones presentadas, y se procederá a realizar la valoración definitiva de méritos. A continuación, el tribunal trasladará las puntuaciones obtenidas por cada aspirante con el fin de efectuar los trámites de acreditación de requisitos y de elección de vacantes.

8.3. Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas participantes en el procedimiento excepcional de concurso de méritos se dirimirán a favor de la persona concursante con mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales y en caso de ser coincidente se atenderá, dentro de él, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de sus subapartados en el orden en que se enumeran.

De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, este se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

8.4. De este procedimiento no se derivará la constitución de listas de aspirantes a la contratación temporal.

9.–Acreditación de requisitos y elección de vacantes.

9.1. El órgano competente abrirá un plazo de 10 días hábiles, para que las personas que obtienen plaza en el número que se determine en atención a las vacantes ofertadas presenten, a través de la vía que a tal efecto se establezca, la documentación que acredite estar en posesión de los siguientes requisitos:

- a) Copia de los títulos exigidos o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Las personas que aspiren a plazas con un perfil de euskera o con perfil de otro idioma oficial, deberán aportar cualquiera de los títulos o certificados acreditativos del nivel requerido, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010). De manera adicional a las titulaciones oficiales existentes, se podrán aportar las acreditaciones expedidas por parte de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera derivadas de las pruebas de nivel convocadas en aplicación de la disposición adicional séptima de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra. Estas pruebas de nivel se podrán realizar y, en consecuencia, las acreditaciones se podrán presentar en un momento posterior a la publicación de la presente convocatoria.
- c) En su caso, aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, para el acceso a aquellos puestos que, conforme a lo dispuesto en el cuadro de características, impliquen contacto habitual con menores.

9.2. Una vez cumplimentado el trámite anterior, se convocará el acto de elección de vacantes, mediante la publicación de la relación de las plazas vacantes a elegir, del listado de personas aspirantes convocadas a la elección, siguiendo el orden de preferencia que tienen en la elección de vacantes, indicando los requisitos que han sido acreditados por las personas aspirantes y del plazo que se concede para la elección de las vacantes.

Esta información se hará pública en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local.

Posteriormente, las personas aspirantes comunicarán, en el plazo señalado, su orden de preferencia por las vacantes del puesto de trabajo.

10.–Propuesta de nombramiento o contratación y presentación de documentos.

10.1. Una vez finalizado el trámite de elección de vacantes, el tribunal elevará junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento o de contratación en favor de las personas aspirantes con mayor puntuación que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

La referida propuesta de nombramiento o de contratación se publicará en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local conforme a lo detallado en el cuadro de características.

10.2. Las personas aspirantes propuestas que no tengan la condición de personal fijo al servicio de la entidad local, presentarán, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de publicación de la propuesta de nombramiento en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.
- b) Informe médico oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración pública.
- d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

10.3. Las personas aspirantes que, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten los documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, no podrán ser nombradas o contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

10.4. En el caso previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con la persona aspirante, que cumpla los requisitos de la plaza que haya quedado vacante, incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refieren las bases 8 y 9, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

10.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por esta en la forma establecida en apartado 10.2. de esta convocatoria.

11.–Nombramiento, adjudicación de vacantes y toma de posesión.

11.1. Se procederá al nombramiento como personal funcionario, o a la contratación como personal laboral fijo, y se adjudicarán las vacantes a las personas aspirantes que cumplan lo establecido en las bases anteriores.

11.2. El nombramiento o contratación y la toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de personal funcionario o contratado laboral fijo de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes, debiendo ser y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier montepío de las Administraciones públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse acogidos al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

11.3. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.4 La toma de posesión se realizará en el día que a tal efecto se fije en la resolución de nombramiento.

11.5 Quienes, dentro del plazo concedido, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal

funcionario o personal laboral fijo de la entidad local. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 10.4 de la convocatoria.

11.6. En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de personal funcionario o laboral fijo que, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 10.4 de la convocatoria.

11.7. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento o contratación, adjudicándose directamente al nuevo personal funcionario o contratado laboral fijo las plazas resultantes de dichas situaciones.

11.8. Quienes accedan a alguna de las plazas objeto de la presente convocatoria para las que sea preceptivo el conocimiento de euskera, solamente podrán participar posteriormente en la provisión de las vacantes para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

Esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

12.–Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local detallada en el cuadro de características.

13.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la entidad local convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Anexo I: Cuadro de características específicas de la convocatoria.

ANEXO I.

Cuadro de características de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ENTIDAD LOCAL CONVOCANTE	AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ / GESALATZ
---------------------------------	-------------------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DE PLAZAS.

Número de plaza en plantilla orgánica	Puesto de trabajo	Nivel	Régimen jurídico	Jornada	Destino	Titulación requerida (indicar)
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	LABORAL	COMPLETA	ADMINISTRACION	TITULO DE GRADUADO ESCO FORMACION PROFESIONAL PRIMER GRADO EQUIVALENTI

2. REQUISITOS.

2.1. Nacionalidad española.

2.2. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

3. TASAS: no procede abonar tasas en concepto de derechos de examen y formalización de expediente al no estar contemplado en la normativa municipal.

4. FICHA WEB DE LA CONVOCATORIA DEL PORTAL DE LA ENTIDAD LOCAL:

<http://www.guesalaz.es/procesos-de-estabilizacion/>

5. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA OPE Y ENLACE AL BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA.

Resolución de alcaldía de fecha 9 de mayo de 2022.

<HTTPS://BON.NAVARRA.ES/ES/ANUNCIO/-/TEXTO/2022/92/55>

6. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA.

Resolución de alcaldía de fecha 7/11/2022.

7. OTROS.

Anexo II. Modelo de instancia para participar en el proceso selectivo.

https://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/ANEXO_II_SOLICITUD_C_MERITOS.pdf

Anexo III. Documento de autovaloración de méritos del concurso de estabilización y consolidación de empleo temporal.

https://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/ANEXO_III_AUTOVALORACION_MERITOS.doc

El pleno por unanimidad da su conformidad a las mismas.

Las bases señalan que el tribunal calificador será nombrado, con posterioridad a la aprobación de la presente convocatoria y antes de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y estará constituido por un número impar de

miembros, no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Por ello se solicitan voluntarios para su nombramiento. Se presentan para ello la alcaldesa Raquel Muñoz Lamonedada y los/las concejales Yolanda Azanza Ros, Juan José García González y como sustitutos de los/as mismos/as Juan Antonio Urrea Caro, Nerea Basterra Igea y Pedro José Soto Eguren.

VIENTE.- Sistema de cloración: piscinas de agua salada.

La alcaldía propone cambiar el sistema de cloración actual de las piscinas, por una cloración salina, que contribuye a un menor consumo de agua (se cambiaría el agua cada siete años, en lugar de cada año y son casi 300.000 litros) y además no es tóxico para la piel y la salud, como el cloro.

Se ha presentado un presupuesto a la corporación por valor de 18361,51 €, IVA incluido.

La concejala Nerea Basterra encargada de las piscinas responde que ya lo había estudiado, pero antes de estudiar su posible instalación, hay que realizar unas tareas previas como es vaciar la piscina y sujetar las baldosas que estén sueltas e inspeccionar por si existen fugas.

Así mismo señala que hay unos trabajos prioritarios en la piscina cómo son cubrir los tornos con un coste aproximado de 15.000 € más IVA y adquisición de mobiliario y de seca-manos con un coste aproximado de otros 15.000 € más IVA, a ejecutar en el 2023.

El concejal Pedro José Soto propone que sea la próxima corporación la que decida sobre la inversión propuesta.

Se procede a votar dejarlo para la próxima legislatura:

-Votos a favor: cinco votos

-Votos en contra: Raquel Muñoz, voto nominal.

VEINTIUNO: Espacio rural de encuentro intergeneracional.

La alcaldesa expone que quiere continuar con una iniciativa de la legislatura anterior, para crear un espacio no sólo para mayores, sino un espacio rural de encuentro intergeneracional. Propone se cree una sala de usos múltiples en la parcela que se adquirió para ello junto al polideportivo, por ser un espacio amplio, diáfano, ..para todo el valle.

Varios partidos parlamentarios han solicitado se presente algún proyecto para enmiendas parlamentarias y se ha presentado a una subvención sin compromiso, a la espera de la aprobación del proyecto en pleno.

Se complementarían con una formación del SNE, para crear un taller de empleo, sobre la bio-construcción, construcciones eficientes, de 6 meses de duración y subvencionada totalmente.

Es necesario elaborar un anteproyecto con un coste aproximado de 1.200 € para moverlo en diferentes organismos oficiales, ya que puede estar financiado al 100%.

Es una propuesta fruto de la necesidad reflejada en el Proceso de participación ciudadana del año 2021, con 105 votos.

La concejala Nerea Basterra expone que es un proyecto que debe de decidir la nueva corporación y que se debe de estudiar un proyecto global, ya reflejado en el Plan de Instalaciones Deportivas que ya tiene elaborado el Ayuntamiento.

La alcaldesa propone votar el encargar un anteproyecto con un coste aproximado de 1.200 €:

-Votos a favor: Raquel Muñoz Lamonedada, voto nominal.

-Votos en contra: 4

-Abstenciones: 1

La alcaldía propone en su lugar, arreglar el inmueble de Muzqui/Muzki, adquirido por el ayuntamiento y traerá información para el próximo pleno.

Se pide que se haga proceso participativo y se reúna con todo el pueblo de Muzqui/Muzki para valorar que se quiere hacer en dicho edificio.

VEINTIDÓS.- Fundación Banco de Alimentos.

Desde la Federación Navarra de Municipios y Concejos nos invitan a participar en la Fundación Banco de Alimentos.

La alcaldía propone colaborar con 500 € y se aprueba por unanimidad.

VEINTITRES: Presupuestos 2023, tasas, tipos impositivos y bases de ejecución.

La alcaldesa expone y responde a diferentes consultas de la corporación respecto a la propuesta de presupuestos del año 2023, enviada con la documentación del pleno.

La concejala Nerea Basterra informa que por motivos laborales se ve obligada a abandonar el pleno y solicita antes de ausentarse se incluya en el apartado de Ruegos y Preguntas la solicitud de explicaciones sobre el boletín de luz de la última Fiesta del Valle celebrada en Irurre. (Abandona el pleno).

El concejal Pedro José Soto Eguren si el pago aprobado en el pleno anterior de los gastos de electricidad presentados por el concejo de Irurre puede calificarse cómo malversación de fondos.

La secretaria responde que no existe respecto a los pagos de los gastos de instalaciones eléctricas de la Fiesta del Valle nada estipulado, además hay antecedentes de pago a otros concejos por ello y se aprobó por mayoría en el último pleno celebrado, advirtiendo que es necesario que se fijen criterios para el abono de gastos de la fiesta del valle, con el fin de evitar problemas de este tipo.

Se reciben sugerencias para tratar en el nuevo pleno como ampliación de presupuestos. Pedro José Soto sugiere aumentar a 7000 € la subvención a la Fundación Henry Lenaerts y 5000 € para el Día de Jubilados.

Se solicita traer justificación al respecto de la primera propuesta.

Se deja para tratar en el próximo pleno los presupuestos, bases de ejecución, tipos impositivos, tasas y plantilla orgánica.

VEINTICUATRO.- Boletín informativo del valle de Guesálaz/Gesalatz.

Se ha enviado la propuesta realizada por la empresa adjudicataria del trabajo, del boletín.

Se considera que el contenido es pobre y el espacio existente en la misma.

La alcaldía propone doblar el tamaño y que sea trimestral, como se sugería en la propuesta inicial.

Para ello se propone pedir un nuevo presupuesto para que sea trimestral y doble de tamaño, así como solicitar que presente un boletín con dichas características, para valorar en el próximo pleno.

RUEGOS Y PREGUNTAS

-La concejala Yolanda Azanza pregunta por las solicitudes de las carpas de Muniain e Iturgoyen.

Se le responde que la de Iturgoyen va a ser colocada por la Mancomunidad de Montejurra por ser más económica la colocación que la nuestra.

A Muniain se le va a colocar la del ayuntamiento, ya que desean dejarla colocada desde fiestas hasta la celebración del Olentzero, dejando únicamente la estructura sin el toldo, para evitar posibles siniestros en la misma.

-El concejal Juan José García expone que se están construyendo las zapatas para colocar los radares pedagógicos.

Por error de Xego ha realizado la zapata en otro lugar diferente al indicado en el concejo de Vidaurre, por lo que lo tiene que rectificar la empresa a su costa.

Así mismo expone que en pueblo de Esténoz la zapata se ha colocado en un lugar, que ha tenido una reclamación de que molesta para pasar con aperos agrícolas, por lo que se acuerda por unanimidad modificar su ubicación.

Se levanta la sesión a las 15:15 horas.

LA SECRETARIA

M^a Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

LA ALCALDESA

Raquel Muñoz Lamonedada